



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA**  
**AYACUCHO: "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"**  
**LEY N° 24682**

"Año del Centenario de Machu Picchu para el Mundo"

**RESOLUCION DE ALCALDIA N° 460 – 2011-MPH/A**

Ayacucho, **17 AGO. 2011**

**VISTO:**

El Informe N° 105-2011-MPH/GM de fecha 15 de agosto del 2011, sobre modificación de la Resolución de Alcaldía N° 253-2011-MPH/A, proveniente de la Gerencia Municipal, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo establece el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607 y en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 253-2011-MPH/A de fecha 12 de mayo del 2011, se designó como integrantes del Comité Especial para la Contratación del Estudio Jurídico a fin de que inicie las acciones legales para la nulidad del Contrato de Concesión del Terminal Terrestre;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 454-2011-MPH/A de fecha 16 de agosto del 2011, se modificó el Artículo Primero de la Resolución de Alcaldía N° 253-2011-MPH/A de fecha 12 de mayo del 2011. Asimismo, habiéndose advertido un error material en el Artículo Primero de la Resolución de Alcaldía N° 454-2011-MPH/A de fecha 16 de agosto del 2011, en el extremo de no haberse considerado un articulado referido al reconocimiento de veedores conformado por (02) representantes del Comité Cívico por la Defensa del Terminal Terrestre, recaído en el Abog. Mariano Mendoza Fernández en su condición de Presidente y el Prof. Rigoberto García Ortega en su calidad de Vicepresidente; por lo que es necesario dejar sin efecto la Resolución de Alcaldía N° 454-2011-MPH/A y promover su correcta modificación del acto resolutivo primigenio;

Que, conforme lo señala el artículo 201° inciso 201.1 de la Ley del Procedimiento Administrativo General, lo errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas de con efecto retroactivo en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de su decisión;

Por los fundamentos expuestos en la parte considerativa, y en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6° del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.- DEJESE SIN EFECTO**, la Resolución de Alcaldía N° 454-2011-MPH/A de fecha 16 de agosto del 2011, que modificó el Artículo Primero de la Resolución de Alcaldía N° 253-2011-MPH/A de fecha 12 de mayo del 2011.

**ARTICULO SEGUNDO.- MODIFIQUESE**, el Artículo Primero de la Resolución de Alcaldía N° 253-2011-MPH/A de fecha 12 de mayo del 2011, con el siguiente texto:

**"ARTÍCULO PRIMERO.- CONFORMAR**, el Comité Especial para la Contratación del Estudio Jurídico Especializado para que inicie las acciones legales de nulidad del Contrato de Concesión del Terminal Terrestre. **DESIGNAR**, como integrantes del Comité Especial a los siguientes trabajadores:

**MIEMBROS TITULARES:**

1. Abog. **JUAN ESTEBAN JANAMPA JANAMPA** *Presidente.*  
*Director de Asesoría Jurídica*
2. Abog. **LEONOR MARGARITA GARAY FLORES** *Miembro.*  
*Procuradora Pública Municipal*



3. Abog. JOSE MIGUEL ROJAS KENGUA Miembro.  
Asesor de la Unidad de Logística

**MIEMBROS SUPLENTE**

- Abog. MARTIN SALVADOR MOLINA CARDENAS Suplente  
Secretario General
- Abog. GABRIELA TELLO SANTA CRUZ Suplente  
Abogada de la Dirección de Asesoría Jurídica
- CPC. GLADIS ESTHER VILA ESPINOZA Suplente  
Jefe de la Unidad de Logística”

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DESIGNAR,** en calidad de VEEDORES del Comité Especial, a tres (03) Representantes del Comité Cívico por la Defensa del Terminal Terrestre, el mismo que recae en las personas del Abog. Mariano Mendoza Fernández, Rigoberto García Ortega y Máximo Angel Guillén Maldonado.”

**ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR** el presente acto resolutivo a los trabajadores miembros de Comité Especial y Veedores, Gerente Municipal, Gerencia de Transportes, Procuraduría Municipal, Dirección de Administración y Finanzas, Organo de Control Institucional, y órganos estructurados de la Municipalidad, conforme a ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
HUAMANGA

AMILCAR HUANCHAUARI TUROS  
ALCALDE